

Resolución Nº 393, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana Inc., de fecha 8 de octubre de 1968.

(G. O. Nº 9119, del 8 de Enero de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 393

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 8 (ocho) del mes de octubre de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, dona a la Fundación Universitaria Dominicana, Inc. la Parcela No. 5—B, porción "A", del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las edificaciones donde está actualmente instalada la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 8 (ocho) del mes de octubre de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, dona a la Fundación Universitaria Dominicana, Inc. la Parcela No. 5—B, porción "A", del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en las edificaciones donde está actualmente instalada la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de identificación Personal número 25849, serie 47, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de abril de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para

el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., Institución educativa, creada y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad debidamente representada en este acto por su Presidente señor E. O. Garrido Puello, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 7, serie 12, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., quien acepta a través de su Presidente, el inmueble que se describe a continuación:

La Parcela No. 5—B, porción "A", del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 57.000.00 M2, y sus mejoras, consistentes en las edificaciones donde actualmente está instalada la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña construídas de concreto, de tres plantas, localizadas en la Av. Jhon F. Kennedy, Camino Transversal y Central.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, INC., ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$793,146.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ORO CON 64/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO dona el inmueble precedentemente descrito a LA FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA, Inc. bajo la condición de que el mismo, no se destine en el presente ni en el futuro, a ninguna otra finalidad, caso en el cual retornaría al patrimonio del Estado Dominicano.

CUARTO: El presente contrato, será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las dispo-

siciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación en virtud del Certificado de Título No. 7138, de fecha 7 de mayo de 1943, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de Octubre del año 1968.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña.

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIO DOMINICANA:

E. O. Garrido Puello.

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y E. O. GARRIDO PUELLO, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de octubre del año 1968.

DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán.

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Oliverio
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaría.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Joaquín Balaguer.